**GOBIERNO DE CHILE**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**
**ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y RODRIGO ANDRÉS YÁÑEZ YÁÑEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-3-LE19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJERCICIOS KINÉSICOS EN PUNTA ARENAS, DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB DURANTE LOS AÑOS 2020-2021.**

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04**

**PUNTA ARENAS, 10 DE ENERO DE 2020**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto Nº 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. Nº 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°153 de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 292 de fecha 14 de noviembre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1805-3-LE19; en la Resolución Exenta N° 294 de fecha 14 de noviembre de 2019, que designa comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la Resolución Exenta N° 334 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, y adjudica la licitación pública ID 1805-3-LE19; en el inciso segundo del Art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento, indica: *"Si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquél señale. En este caso y si el interesado hubiere asumido sus funciones, el decreto o resolución no podrá ser retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República. Si este organismo observare el decreto o resolución, esta determinación será comunicada al interesado, quien deberá cesar en sus funciones. Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda."* y en las resoluciones Nº 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°292 de fecha 14 de noviembre del 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e

indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación ID 1805-3-LE19 para la contratación de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 334 de fecha 18 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó la línea de "ejercicios kinésicos en Punta Arenas" inserta en la licitación pública 1805-3-LE19, al proveedor Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez, RUT N°16.163.361-5, por un monto de $1.040.000.- (un millón cuarenta mil pesos), impuestos incluidos.

3. Que, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por este acto, establece en su cláusula quinta denominada "garantía de fiel y oportuno cumplimiento" que *"considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En efecto, considerando que el pago de las prestaciones contratadas se realizará por cada prestación efectivamente realizada, aprobada por la contraparte técnica y financiera, no se visualizan riesgos devenidos de pagos de servicios no ejecutados".*

4. Que, con fecha 26 de diciembre del 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez suscribieron el respectivo contrato de prestación de servicios.

5. Que, la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°153 de fecha 14 de noviembre del 2019, el que hace alusión a los recursos requeridos para cubrir el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el contrato celebrado con fecha 26 de diciembre de 2019, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez, RUT N°16.163.361-5, por la suma total de $1.040.000.- (un millón cuarenta mil pesos), para la ejecución del servicio de ejercicios kinésicos en Punta Arenas, durante los años 2020-2021, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**ENTRE LA**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**
**Y**
**RODRIGO ANDRÉS YÁÑEZ YÁÑEZ**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 26 de diciembre de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña **Vilma Glenda Aedo Bendek**, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte **Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez,** cédula nacional de identidad N°16.163.361-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Rómulo Correa Nº 0945, comuna y ciudad de Punta

Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", han convenido celebrar el siguiente contrato:

## PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°334 del 18 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó al proveedor Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez, RUT N°16.163.361-5, la contratación del servicio de ejercicios kinésicos en Punta Arenas durante los años 2020-2021, a través de la licitación pública ID 1805-3-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°292 del 14 de noviembre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el "PRESTADOR".

## SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de ejercicios kinésicos en Punta Arenas dirigido a los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021.

### Objetivo específico

Ejecutar el servicio de ejercicios kinésicos en la comuna de Punta Arenas, dirigido a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, que presenten indicación de este tratamiento de apoyo en la especialidad de traumatología, quienes cursen los niveles de educación de pre-básica, básica, media y/o especial en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

## TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.
Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

a. Bases de licitación y anexos
b. Contrato.
c. Oferta adjudicada.
d. Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

## CUARTO: TAREAS A EJECUTAR

Las tareas a ejecutar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título N°11 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1805-3-LE19 denominado "obligaciones del prestador", aprobadas por la resolución exenta Nº 292 de fecha 14 de noviembre del 2019, las que señalan lo siguiente:

a. Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación.
b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB regional y/o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
d. Conocer y dar cumplimiento a la Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 del 04 del 2012.
e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
f. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones
g. Asegurar su traslado y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique, en caso de realizar prestaciones en terreno.
h. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no superior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación.
i. Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
j. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo.
k. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
l. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta.
m. Presentar para el pago, los cinco primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pago", de las Bases Administrativas.
n. Facilitar y permitir la visita a las atenciones en cualquier momento, para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de Junaeb. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación
o. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
p. Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 1805-3-LE19. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que permitan corroborar que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las Bases.
q. Ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

| | |
|---|---|
| **RENDIMIENTO/DURACION** | Hasta 10 sesiones distribuidas de la siguiente manera:<br>i. **7 sesiones individuales** de hasta dos estudiantes simultáneos.<br>ii. 3 **sesiones grupales** con un máximo de 10 estudiantes.<br>Cada sesión tendrá una duración de 60 minutos |

| | |
|---|---|
| MARCO DE ATENCIÓN | Normas de Control de patologías ortopédicas |
| PROCEDIMIENTO | Desarrollo de 10 sesiones, donde el tratamiento debe promover:<br>i. Autocorrección esquema corporal – conciencia corporal<br>ii. Estabilización de postura<br>iii. Actividades de la Vida Diaria<br>iv. Educación<br>Se debe incorporar el desarrollo de acciones educativas durante la ejecución de las sesiones, relacionadas con la patología atendida, cuidados del cuerpo.<br><br>Dichas sesiones deben ser realizadas de manera individual y/o grupal y en el rendimiento y duración del servicio a contratar.<br><br>Al final del tratamiento, se espera se pueda realizar una retroalimentación al médico tratante.<br><br>Esta acción podrá ser supervisada por la región donde se otorgue el servicio. |
| EQUIPAMIENTO | Espacio Físico suficiente para realizar ejercicios.<br>Implementos para rehabilitación física. |
| CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN | Espacio suficiente para realizar ejercicios físicos<br>Privacidad<br>Iluminación que propicie la ejecución de la sesión<br>Espacio temperado<br>Baño y lavamanos en buen estado, cercano a la sala de atención |
| REGISTRO | Informe de ejercicios en formato JUNAEB |

**QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En efecto, considerando que el pago de las prestaciones contratadas se realizará por cada prestación efectivamente realizada, aprobada por la contraparte técnica y financiera, no se visualizan riesgos devenidos de pagos de servicios no ejecutados.

**SEXTO: DEL CONTRATO**

**Vigencia**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y el presente contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

**Terminación anticipada.**
De conformidad con lo dispuesto por el articulo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
   a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
   b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
   c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
   d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
   e) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
   f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3 de las bases de Licitación Pública ID1805-3-LE19.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR. La obligación del PRESTADOR, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Sin perjuicio lo anterior, serán pagados todos los bienes y/o servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

**Orden de compra.**
La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público y el PRESTADOR deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

**Modificaciones.**
El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

## SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

| N° | Incumplimiento | Criterio de Aplicación | Medio de verificación |
|---|---|---|---|
| a) | Inasistencia del profesional a una atención programada. | 0,2 UF por estudiante.<br><br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF) | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando fecha, hora y lugar de hallazgo en terreno. |
| b) | Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador | 0,12 UF por estudiante.<br><br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF) | Documento en donde se señala la suspensión de la atención programada que dé cuenta consignando la fecha de envío en relación a la fecha de atención.<br><br>JUNAEB informa vía correo electrónico o carta formal, al prestador informando situación y consignando el incumplimiento. |
| c) | No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al PRESTADOR, en el período de ejecución anual de la prestación. | 5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso.<br><br>(Total neto rendición*5%) | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago, en el plazo indicado en las presentes bases. |
| d) | No cumplimiento de normativa técnica del área. | 3 UF por evento verificable | Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La |

| N° | Incumplimiento | Criterio de Aplicación | | | Medio de verificación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | pauta debe ser firmada por el profesional supervisado. |
| e) | No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica | 3 UF por cada cambio no autorizado. | | | Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación |
| f) | No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB. | 5 UF por evento | | | Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento. |
| g) | Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el titulo denominado "obligaciones del prestador" de las Bases Técnicas. | 1,5UF por cada inasistencia | | | Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan. |
| h) | Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en esta Dirección Regional y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses de ocurrido el evento durante la ejecución anual del contrato. | 1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses | 2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses | 3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses | Documentos en donde se encuentran señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación. |
| i) | El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables. | 0,4 UF por estudiante<br><br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF) | | | Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal, informando el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación. |

| N° | Incumplimiento | Criterio de Aplicación | Medio de verificación |
|---|---|---|---|
| j) | Inhabilidad de algún integrante del equipo de ejecutor para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas. | 10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.<br><br>Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción. | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo. |
| k) | No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas. | 2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB. | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo |

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título N°16 denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-3-LE19.

## OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

**Precio**

JUNAEB" pagará al PRESTADOR" los siguientes valores unitarios finales por cada prestación efectivamente ejecutada de acuerdo al siguiente detalle:

| Línea | Descripción de la línea | cobertura referencial 2020 | cobertura referencial 2021 | valor unitario final | presupuesto periodo 2020 2021 |
|---|---|---|---|---|---|
| Ejercicios kinésicos en Punta Arenas. | Contempla la realización de un máximo de 10 sesiones de ejercicios kinésicos anuales por estudiante. (7 sesiones individuales y 3 grupales) a desarrollarse en la comuna de Punta Arenas. | 130 sesiones | 130 sesiones | $4.000 | $1.040.000 |

- Para el primer año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **$520.000.- (año 2020).**

- Para el segundo año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **$520.000.- (año 2021).**

Se deja expresa constancia que los presupuestos anuales se encuentran sujetos a las coberturas programadas y a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

**Forma de pago.**

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB, los primeros 5 dias hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura por las prestaciones efectivamente ejecutadas. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico gerardo.mancilla@junaeb.cl y/o haydee.canales@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Croacia 569, comuna de Punta Arenas, debiendo adjuntar los siguientes insumos:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante junto a aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención y nómina de estudiantes atendidos.

**Pago Parcial**

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad.

**Adelantos o anticipos**

No se contemplan adelantos o anticipos.

**Reajuste de precios**

El precio unitario final de cada atención ejecutada se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

**NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título N°19 denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-3-LE19.

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas

o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el PRESTADOR realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El PRESTADOR debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del PRESTADOR y tres en poder de JUNAEB.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

RODRIGO ANDRÉS YÁÑEZ YÁÑEZ
PRESTADOR MÉDICO

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor parte Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez, cédula nacional de identidad Nº16.163.361-5, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168, "Asistencia Médica Prebásica, Básica, Media".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N°292, de fecha 14 de noviembre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1805-3-LE19; con la resolución exenta N°294, de fecha 14 de noviembre de 2019, que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1805-3-LE19, y con la resolución exenta N° 334, de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1805-3-LE19, todas de JUNAEB.

**ANÓTESE Y PÚBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

**PAULA VIDAL MUÑOZ**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

GMM/HJCC/CMG/jts
DISTRIBUCIÓN:
1. Rodrigo Yáñez Yáñez – prestador médico
2. Unidad de Recursos y Finanzas Dirección Regional JUNAEB
3. Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional JUNAEB
4. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 14.01.2020

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
# ENTRE LA
# JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
# Y
# RODRIGO ANDRÉS YÁÑEZ YÁÑEZ

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 26 de diciembre de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña **Vilma Glenda Aedo Bendek**, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte **Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez,** cédula nacional de identidad N°16.163.361-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Rómulo Correa Nº 0945, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", han convenido celebrar el siguiente contrato:

## PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°334 del 18 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó al proveedor Rodrigo Andrés Yáñez Yáñez, RUT N°16.163.361-5, la contratación del servicio de ejercicios kinésicos en Punta Arenas durante los años 2020-2021, a través de la licitación pública ID 1805-3-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°292 del 14 de noviembre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el "PRESTADOR".

## SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de ejercicios kinésicos en Punta Arenas dirigido a los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021.

### Objetivo específico

Ejecutar el servicio de ejercicios kinésicos en la comuna de Punta Arenas, dirigido a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, que presenten indicación de este tratamiento de apoyo en la especialidad de traumatología, quienes cursen los niveles de educación de pre-básica, básica, media y/o especial en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

## TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

a. Bases de licitación y anexos
b. Contrato.
c. Oferta adjudicada.
d. Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

**CUARTO: TAREAS A EJECUTAR**

Las tareas a ejecutar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título N°11 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1805-3-LE19 denominado "obligaciones del prestador", aprobadas por la resolución exenta N° 292 de fecha 14 de noviembre del 2019, las que señalan lo siguiente:

a. Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación.
b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB regional y/o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
d. Conocer y dar cumplimiento a la Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 del 04 del 2012.
e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
f. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones
g. Asegurar su traslado y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique, en caso de realizar prestaciones en terreno.
h. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no superior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación.
i. Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
j. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo.
k. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
l. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta.
m. Presentar para el pago, los cinco primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pago", de las Bases Administrativas.

n. Facilitar y permitir la visita a las atenciones en cualquier momento, para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de Junaeb. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación
o. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
p. Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 1805-3-LE19. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que permitan corroborar que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las Bases.
q. Ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

| | |
|---|---|
| RENDIMIENTO/DURACION | Hasta 10 sesiones distribuidas de la siguiente manera:<br>i. **7 sesiones individuales** de hasta dos estudiantes simultáneos.<br>ii. 3 **sesiones grupales** con un máximo de 10 estudiantes.<br>Cada sesión tendrá una duración de 60 minutos |
| MARCO DE ATENCIÓN | Normas de Control de patologías ortopédicas |
| PROCEDIMIENTO | Desarrollo de 10 sesiones, donde el tratamiento debe promover:<br><br>i. Autocorrección esquema corporal – conciencia corporal<br>ii. Estabilización de postura<br>iii. Actividades de la Vida Diaria<br>iv. Educación<br><br>Se debe incorporar el desarrollo de acciones educativas durante la ejecución de las sesiones, relacionadas con la patología atendida, cuidados del cuerpo.<br><br>Dichas sesiones deben ser realizadas de manera individual y/o grupal y en el rendimiento y duración del servicio a contratar.<br><br>Al final del tratamiento, se espera se pueda realizar una retroalimentación al médico tratante.<br><br>Esta acción podrá ser supervisada por la región donde se otorgue el servicio. |
| EQUIPAMIENTO | Espacio Físico suficiente para realizar ejercicios.<br>Implementos para rehabilitación física. |
| CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN | Espacio suficiente para realizar ejercicios físicos<br>Privacidad<br>Iluminación que propicie la ejecución de la sesión<br>Espacio temperado<br>Baño y lavamanos en buen estado, cercano a la sala de atención |
| REGISTRO | Informe de ejercicios en formato JUNAEB |

## QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En efecto, considerando que el pago de las prestaciones contratadas se realizará por cada prestación efectivamente realizada, aprobada por la contraparte técnica y financiera, no se visualizan riesgos devenidos de pagos de servicios no ejecutados.

## SEXTO: DEL CONTRATO

**Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y el presente contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

**Terminación anticipada.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
   a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
   b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
   c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
   d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
   e) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
   f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3 de las bases de Licitación Pública ID1805-3-LE19.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR. La obligación del PRESTADOR, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Sin perjuicio lo anterior, serán pagados todos los bienes y/o servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

**Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público y el PRESTADOR deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

**Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

## SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

| N° | Incumplimiento | Criterio de Aplicación | Medio de verificación |
|---|---|---|---|
| a) | Inasistencia del profesional a una atención programada. | 0,2 UF por estudiante.<br><br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF) | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando fecha, hora y lugar de hallazgo en terreno. |
| b) | Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador | 0,12 UF por estudiante.<br><br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF) | Documento en donde se señala la suspensión de la atención programada que dé cuenta consignando la fecha de envío en relación a la fecha de atención.<br><br>JUNAEB informa vía correo electrónico o carta formal, al prestador informando |

| N° | Incumplimiento | Criterio de Aplicación | | | Medio de verificación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | situación y consignando el incumplimiento. |
| c) | No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al PRESTADOR, en el período de ejecución anual de la prestación. | 5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso.<br><br>(Total neto rendición*5%) | | | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago, en el plazo indicado en las presentes bases. |
| d) | No cumplimiento de normativa técnica del área. | 3 UF por evento verificable | | | Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado. |
| e) | No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica | 3 UF por cada cambio no autorizado. | | | Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación |
| f) | No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB. | 5 UF por evento | | | Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento. |
| g) | Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el titulo denominado "obligaciones del prestador" de las Bases Técnicas. | 1,5UF por cada inasistencia | | | Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan. |
| h) | Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en esta Dirección Regional y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses de ocurrido el | 1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un | 2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro | 3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro | Documentos en donde se encuentran señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación. |

| N° | Incumplimiento | Criterio de Aplicación | | | Medio de verificación |
|---|---|---|---|---|---|
| | evento durante la ejecución anual del contrato. | período de dos meses | de un período de dos meses | de un período de dos meses | |
| i) | El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables. | 0,4 UF por estudiante<br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF) | | | Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal, informando el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación. |
| j) | Inhabilidad de algún integrante del equipo de ejecutor para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas. | 10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.<br>Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción. | | | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo. |
| k) | No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas. | 2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB. | | | Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo |

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título N°16 denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-3-LE19.

**OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**Precio**

JUNAEB" pagará al PRESTADOR" los siguientes valores unitarios finales por cada prestación efectivamente ejecutada de acuerdo al siguiente detalle:

| Línea | Descripción de la línea | cobertura referencial 2020 | cobertura referencial 2021 | valor unitario final | presupuesto periodo 2020 2021 |
|---|---|---|---|---|---|
| Ejercicios kinésicos en Punta Arenas. | Contempla la realización de un máximo de 10 sesiones de ejercicios kinésicos anuales por estudiante. (7 sesiones individuales y 3 grupales) a desarrollarse en la comuna de Punta Arenas. | 130 sesiones | 130 sesiones | $4.000 | $1.040.000 |

- Para el primer año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **$520.000.- (año 2020).**
- Para el segundo año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **$520.000.- (año 2021).**

Se deja expresa constancia que los presupuestos anuales se encuentran sujetos a las coberturas programadas y a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

**Forma de pago.**

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB, los primeros 5 días hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura por las prestaciones efectivamente ejecutadas. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico gerardo.mancilla@junaeb.cl y/o haydee.canales@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Croacia 569, comuna de Punta Arenas, debiendo adjuntar los siguientes insumos:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante junto a aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención y nómina de estudiantes atendidos.

**Pago Parcial**

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad.

**Adelantos o anticipos**

No se contemplan adelantos o anticipos.

**Reajuste de precios**

El precio unitario final de cada atención ejecutada se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se

aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

## NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título N°19 denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-3-LE19.

## DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el PRESTADOR realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El PRESTADOR debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

## DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del PRESTADOR y tres en poder de JUNAEB.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

RODRIGO YAÑEZ YAÑEZ
Kinesiólogo
Rut : 16.163.361-5

RODRIGO ANDRÉS YÁÑEZ YÁÑEZ
PRESTADOR MEDICO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA